

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 27 «Hilados de fibras textiles diversas».	9879
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 32 «Alfombras y tapices».	9879
Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 24 «Manufacturas de madera no liberadas».	9880
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Cuevas de Altamira» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Vía Pacis, S. A.», y el público.	9880
Orden de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Reyer» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Alhambra, S. L.», y el público.	9880
Orden de 15 de junio de 1965 por la que se concede a «Viajes Clumba» el título de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre la «Compañía Española Transcontinental, S. A.», y el público.	9881
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 31 de mayo de 1965 por la que se añade un nuevo párrafo al artículo 31 del Reglamento de 9 de julio de 1948 por el que se rige la Hermandad Nacional de Arquitectos.	9881
Orden de 28 de junio de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 25 de la calle de Ramón y Cajal, de don Felipe Gómez-Elvira Navarro; la número 6 de la calle del Doctor Olóriz, de doña García de la Rosa y López, ambas de esta capital; la número 37 de la calle de Luis Jover, de don Jaime Daumal Martorell, de Vilasar de Mar (Barcelona),	9881
y la número 26 de la Cooperativa «Infanta Isabel», de don Vicente Tonda Marco, de Valencia.	9881
Orden de 28 de junio de 1965 por la que se vinculan las casas baratas número 9 de la calle A, o calle La Esperanza, a don León González Quintana; la número 24 de la calle A, o calle La Esperanza, a don Andrés Barrios Vega; la número 7 de la calle A, o calle La Esperanza a doña Lucía Urbano Cantarero; la número 19 de la calle Economía, a doña María Ruiz Tutor, y la número 2 de la calle A, o calle La Esperanza, a doña Francisca Landera Gandarias, todas de Baracaldo (Vizcaya).	9881
Orden de 30 de junio de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 23 de la calle de Alhamar, de Granada, de doña Mercedes y doña Encarnación López Puertas; la número 40 de la Cooperativa «Reforma y Construcción», de San Lorenzo del Escorial (Madrid), de don Antonio Cuadrillero Escalera; número 5 de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), de don Julio Castanedo Samperio; número 42 de la Cooperativa «La Unión Begoñesa», de Bilbao, de doña Antonia Ibáñez y Sáez de Argandoña, y la número 43 de la Cooperativa «Don Bosco», de Valencia, de don José Grancha Sáez.	9882
Orden de 30 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gustavo Villapalos Morales.	9882
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Soria por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Profesor de Sala de Psiquiatría del Hospital Provincial.	9854
Resolución del Ayuntamiento de Lérida por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.	9854

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 1393/1965, de 20 de mayo, por el que se modifican determinados artículos del Código de la Circulación.

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de fecha 31 de mayo de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 7811, exposición de motivos, párrafo 5.º, línea 5.ª, donde dice: «... por el Anexo nuevo del Convenio...», debe decir: «... por el del anexo del nuevo Convenio...».

En la página 7812, artículo 262, párrafo 3.º, donde dice: «A-dos. Para motocicletas con o sin sidecar, coches de inválidos y demás vehículos de tres ruedas dotados de motor cuyo peso en vacío no exceda de cuatrocientos kilogramos», debe decir: «A-dos. Para motocicletas, con o sin sidecar, y demás vehículos de tres ruedas dotados de motor, cuyo peso en vacío no exceda de cuatrocientos kilogramos.»

En la página 7812, artículo 264, epígrafe c), línea 1.ª, donde dice: «... físicas, o físicas psicotécnicas...», debe decir: «... físicas, o físicas y psicotécnicas...».

En la página 7813, artículo 266, párrafo 1.º, línea 1.ª, donde dice: «I. Los ejercicios que han...», debe decir: «Los ejercicios que han...».

En la misma página y artículo, epígrafe B), líneas décima y siguientes, donde dice: «B). Sobre experiencia práctica, a rea-

lizar con el vehículo apropiado: —Describir con la motocicleta sin coquecillo lateral y sin apoyar el pie en el suelo curvas cerradas de corto radio, entre límites», debe decir: «B). Sobre experiencia práctica, a realizar con el vehículo apropiado.»

En la página 7814, artículo 272, al final del último párrafo se omitió la siguiente frase: «La resolución que se dicte en tal recurso pondrá fin a la vía administrativa.»

En la misma página, artículo 275, apartado III, línea 3.ª, donde dice: «... si bien la tasa correspondiente llevará un recargo del quintuplo si se...», debe decir: «... si bien, además de la tasa correspondiente, se exigirá el abono, en papel de pagos al Estado, del quintuplo de aquélla si se...».

En la misma página, el mismo artículo y apartado, en la línea 8.ª, donde dice: «... sin incremento alguno de la tasa...», debe decir: «... sin incremento alguno...».

En la página 7815, artículo 276, apartado II, línea 3.ª, donde dice: «... la conducción de permiso...», debe decir: «... la conducción sin permiso...».

En la misma página, artículo 280, líneas 5.ª y 6.ª, donde dice: «... cuarenta y cinco, apartado a), y ciento cuarenta y siete...», debe decir: «... cuarenta y cinco, apartado a), cuarenta y nueve y ciento cuarenta y siete...».

En la página 7816, artículo 282, apartado I, línea 28, donde dice: «Cuarto.—I. Todos los vehículos...», debe decir: «Cuarto.—Todos los vehículos...».

En la misma página, disposición transitoria segunda, línea 6.ª, donde dice: «... dentro de los tres meses siguientes...», debe decir: «... dentro de los seis meses siguientes...».

En la misma página, disposición final quinta, línea 19, donde dice: «... que modificó el Decreto 734, ...», debe decir: «... que modificó; el Decreto 734...».